

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Diputación Provincial
de Málaga

Servicio de Igualdad

Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género son especialmente vulnerables, ya que a su condición de víctimas se suman otros factores tales como:

- El desconocimiento del idioma y la cultura de nuestro país.
- La falta de un entorno de apoyo (amigos, familia).
- El desconocimiento de los recursos existentes.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Sea cual sea la situación de la mujer extranjera, víctima de violencia de género, le son de aplicación los derechos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Es decir, tendrá los mismos derechos que cualquier mujer víctima de violencia de género.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Como mujer víctima de violencia de género tienes derecho a:

- Recibir información y asesoramiento sobre tu situación personal.
- Conocer todas las medidas relativas a tu protección y seguridad.
- Ser informada de los recursos y ayudas previstas en la Ley.
- Ser informada de los lugares donde se prestan los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Debes saber que puedes:

- Solicitar las medidas de protección que existen para cualquier mujer víctima de violencia de género.
- Solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.
- Solicitar una autorización de residencia para tus hijos/as menores de edad.
- Solicitar una autorización de residencia y trabajo para tus hijos/as mayores de 16 años que convivan contigo.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

Este derecho incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de acogida y de recuperación.

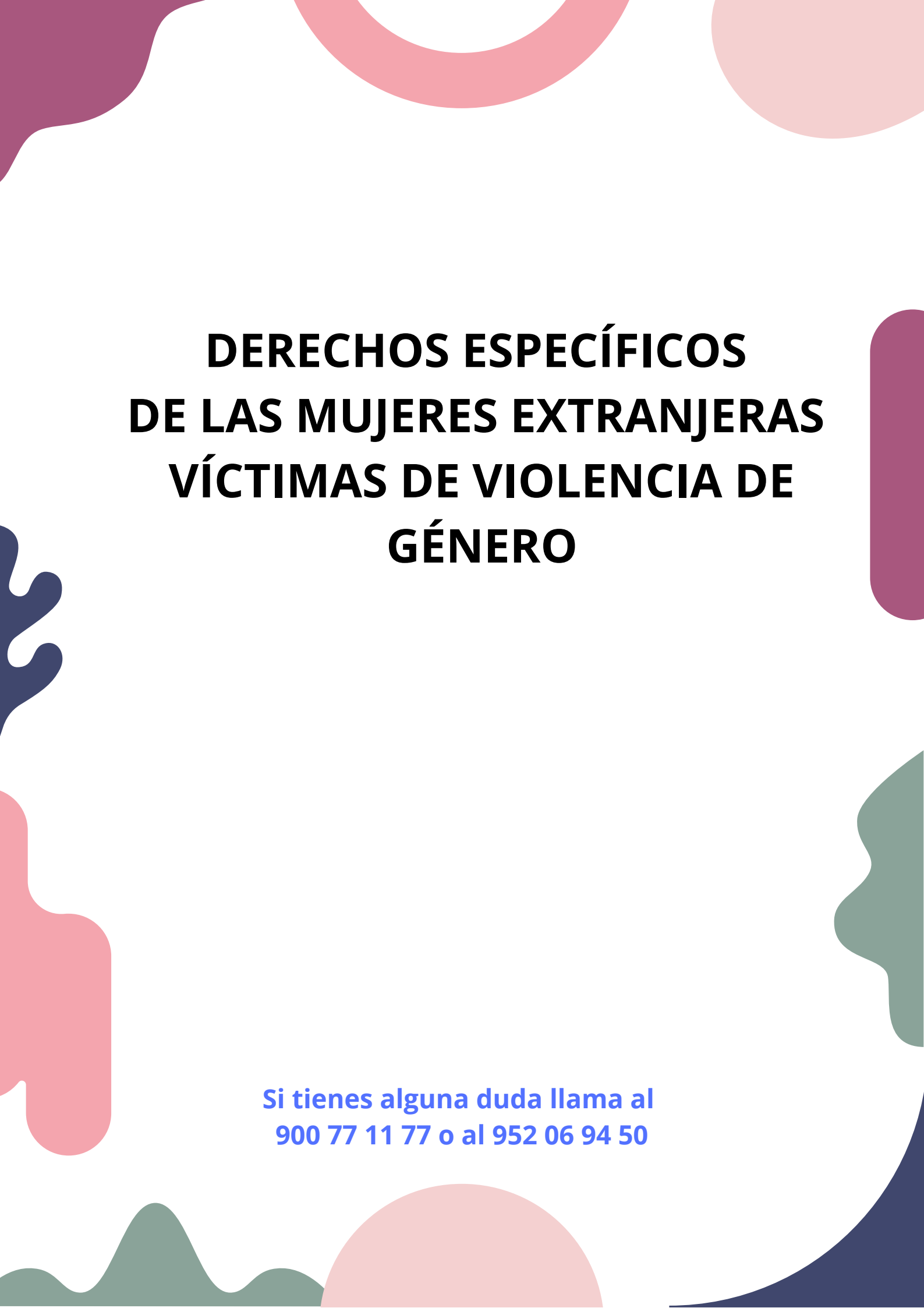
Con ello se pretende ofrecer todo el apoyo necesario a la víctima y a sus hijos/as menores para que puedan salir del entorno de violencia en el que viven, a la vez que darle los recursos necesarios para que puedan alcanzar la meta de vivir una vida libre de violencia.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, INMEDIATA Y ESPECIALIZADA

- Asesoramiento y orientación jurídica gratuita desde el momento previo a interponer la denuncia.
- Derecho a un intérprete gratuito, solicítalo.
- La defensa gratuita por un abogado/a especializado/a en violencia de género.
- Representación gratuita por un procurador/a.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**



DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género pueden encontrarse en España en dos situaciones:

En **situación regular**: mujeres que tienen permiso de residencia o permiso de trabajo

En **situación irregular**: mujeres que no tienen permiso de residencia ni permiso de trabajo.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Mujer extranjera en situación regular, se dan dos supuestos:

1.- Mujer extranjera en situación regular, casada con una persona de la Unión Europea:

Para conservar el derecho de residencia deberán acreditar que son víctimas de violencia de género.

2.- Mujer extranjera reagrupada:

Pueden obtener la autorización de residencia y trabajo independiente de la de su pareja, acreditando que es víctima de violencia de género, es decir, podrán trabajar.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Mujer extranjera en situación irregular:

Aunque no tengas permiso de residencia, ni de trabajo en España, no tengas miedo a denunciar si eres víctima de violencia de género.

Puedes acudir a cualquier comisaría a interponer la denuncia, ya que no se te va a abrir ningún expediente de expulsión.

En el caso de que tuvieses abierto un expediente de expulsión, con la interposición de la denuncia éste se paraliza.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

CÓMO ACCEDER A TUS DERECHOS COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para acceder a los derechos reconocidos por la ley a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, es necesario alguno de estos documentos:

- Una Orden de Protección (la concede el Juez).
- Un Informe del Ministerio Fiscal que diga que existen indicios de violencia de género.
- Una resolución judicial.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

Es muy importante que sepas:

Que si la denuncia se archivara o si la sentencia no fuese condenatoria:

Ya no podrás obtener autorización de residencia y trabajo por este motivo, o se te revocará la que se te concedió provisionalmente.

Tras el archivo de la denuncia o la firmeza de la sentencia que no sea condenatoria, se te puede abrir un expediente de expulsión, salvo que te puedas regularizar por otro motivo.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

DERECHO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

EL DERECHO DE ASILO

El asilo es la protección que un Estado garantiza a aquellas personas que huyen de su país de origen porque sufren persecución por motivos de raza, nacionalidad, religión, pertenecer a un determinado grupo social...

Para que se te reconozca el derecho de asilo por violencia de género, debe haber una persecución por actos de violencia física, psíquica o sexual, ejercidos por tu pareja o expareja.

- la mutilación genital
- el matrimonio forzado
- la violencia sexual
- la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA

Se trata de otro tipo de protección internacional que los Estados reconocen a las mujeres víctimas de violencia de género que, sin reunir los requisitos para el asilo, existen motivos fundados para creer que de regresar a su país de origen o de residencia habitual podrían sufrir graves daños, tales como:

- Pena de muerte.
- Tortura o tratos inhumanos o degradantes.
- Amenazas graves contra la vida o la integridad de las mujeres, en situaciones de conflicto.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección.
- Convenio de Estambul, de 11 de mayo de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**

**DIPUTACIÓN PRESTA SUS SERVICIOS
A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO, EN MUNICIPIOS DE
MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA
PROVINCIA DE MÁLAGA.**

**Si tienes alguna duda llama al
900 77 11 77 o al 952 06 94 50**



**Diputación Provincial
de Málaga**

Servicio de Igualdad